|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CCPR/C/FIN/Q/6 | |
|  | **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** | | Distr. general  23 de noviembre de 2012  Español  Original: inglés |

**Comité de Derechos Humanos**

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el sexto informe periódico de Finlandia, aprobadas por el Comité en su 106º período de sesiones (15 de octubre a 2 de noviembre de 2012)

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto

(artículo 2)

1. Sírvanse indicar si el Estado parte contempla la posibilidad de retirar o limitar el alcance de su reserva al artículo 10, párrafos 2 b) y 3, el artículo 14, párrafo 7, y el artículo 20, párrafo 1, del Pacto (CCPR/CO/82/FIN, párr. 7). ¿Qué progresos se han realizado en el retiro de las reservas al artículo 14, párrafo 7, y al artículo 20, párrafo 1?

2. Sírvanse dar ejemplos, de haberlos, de casos en que se hayan invocado las disposiciones del Pacto ante los tribunales, y a qué efecto.

Medidas de lucha contra el terrorismo y respeto de los derechos garantizados en el Pacto

3. Sírvanse comentar los informes que aportan nuevas pruebas de que un número considerable de aeronaves relacionadas con los programas estadounidenses de entrega extrajudicial y detención secreta habían aterrizado en Finlandia entre 2001 y 2006. ¿Cuáles son los resultados del examen de una denuncia presentada por un particular en relación con los presuntos vuelos para entregas extrajudiciales (A/HRC/WG.6/13/L.6, párr. 70)?

No discriminación e igualdad de derechos entre hombres y mujeres (artículos 2, párrafo 1; 3; 20 y 26)

4. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la reforma en curso de la legislación en materia de no discriminación (CCPR/C/FIN/6, párrs. 69 y 70), incluida la propuesta de modificación de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres (609/1986) en relación con la igualdad de remuneración para hombres y mujeres. Sírvanse describir las medidas adoptadas para subsanar las carencias en la legislación del Estado parte en materia de no discriminación, que es inconexa y complicada, como se indica en el párrafo 68 del sexto informe periódico. ¿Qué medidas se han tomado para proporcionar a la Oficina del Defensor del Pueblo recursos humanos y materiales adecuados que le permitan cumplir eficazmente su cometido?

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para poner fin a las múltiples formas de discriminación que se mencionan en el informe a las que deben hacer frente las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios como los romaníes y los samis, así como las mujeres migrantes (CCPR/C/FIN/6, párrs. 75 y 76). Sírvanse describir los progresos realizados, si los hubiere, en esa esfera.

6. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para luchar contra la persistencia de actitudes racistas y xenófobas en muchos sectores de la población, así como contra el recrudecimiento de las expresiones racistas y xenófobas y la incitación al odio racial en Internet y en la prensa que se mencionan en el informe.

7. Sírvanse facilitar información sobre la legislación y las estrategias vigentes para luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y su compatibilidad con el Pacto. Sírvanse comentar las informaciones de que las personas pertenecientes a minorías de género tienen que hacer frente a distintas formas de discriminación, entre otras en las esferas del mercado laboral, la educación, la prestación de servicios y en los procesos para la reasignación de género.

8. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados con las distintas medidas adoptadas para lograr la integración de los inmigrantes, entre otras la reforma de la Ley de integración de los inmigrantes y acogida de los solicitantes de asilo, así como la creación por el Ministerio del Interior de un sistema de seguimiento de la integración y las relaciones étnicas (CCPR/C/FIN/6, párrs. 255 y ss.). Proporcionen asimismo información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para luchar contra las actitudes negativas y la discriminación de hecho contra los inmigrantes en varias esferas, como el empleo.

Violencia contra la mujer (artículos 3, 7 y 26)

9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas prácticas que se hayan adoptado para luchar contra la violencia doméstica, como campañas de sensibilización y capacitación para la policía, los fiscales, los jueces y los profesionales de la salud. Sírvanse proporcionar información también sobre: a) el número de denuncias recibidas; b) las investigaciones realizadas; c) los tipos de penas impuestas; d) las indemnizaciones concedidas a las víctimas; y e) el número de lugares de acogida seguros, así como cualesquiera otros recursos asignados para prestar asistencia a las víctimas de violencia doméstica.

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (artículo 8)

10. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la aplicación de medidas y planes nuevos para luchar contra la explotación sexual y la trata de seres humanos y para ofrecer asistencia y protección a las víctimas de la trata. Sírvanse proporcionar también datos estadísticos recientes, desglosados por sexo, edad y país de origen, sobre las víctimas de la trata con fines de explotación sexual, así como información sobre los procesamientos, las condenas, y las sanciones impuestas a los autores.

Derecho a la libertad y a la seguridad personales, tratamiento de las personas privadas de libertad y derecho a un juicio con las debidas garantías (artículos 9, 10 y 14)

11. Sírvanse proporcionar: a) información detallada sobre la detención administrativa de los solicitantes de asilo y migrantes irregulares, incluidas las condiciones de privación de libertad, el derecho a asistencia jurídica y recursos judiciales y el derecho a ser informado de los motivos de la privación de libertad; y b) datos estadísticos sobre la detención administrativa de migrantes irregulares y solicitantes de asilo, incluido el número de los recluidos, desglosados por sexo, edad y país de origen, así como la duración y los motivos de la privación de libertad. Sírvanse comentar las denuncias de que el único centro de detención de extranjeros de Finlandia, el centro de acogida de Metsälä, con frecuencia ve desbordada su capacidad y que muchas personas se encuentran retenidas por motivos de inmigración en dependencias policiales, así como de que también se mantiene en dichas dependencias a solicitantes de asilo vulnerables, como mujeres embarazadas y personas con problemas de salud graves (CCPR/C/FIN/6, párr. 132).

12. Sírvanse facilitar información actualizada sobre la duración de la detención en dependencias policiales y la detención preventiva. ¿Tienen los detenidos preventivos en las comisarías de policía acceso a un abogado en la fase inicial de interrogatorio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 14 del Pacto?

13. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de las propuestas formuladas en el informe del grupo de trabajo establecido por el Ministerio de Justicia, en relación con la reclusión de los presos preventivos (CCPR/C/FIN/6, párr. 21).

14. Sírvanse facilitar información detallada sobre las medidas tomadas por el Estado parte para mejorar las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad, especialmente para reducir el hacinamiento en una serie de establecimientos penitenciarios y en el centro de detención de inmigrantes, como recomendó el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes.

15. Sírvanse aportar información sobre las medidas adoptadas para: a) reducir la incidencia de menores que cumplen condena junto con reclusos adultos; y b) proteger a esos menores de la violencia y los abusos sexuales.

Libertad de religión (artículo 18)

16. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los progresos realizados en el estudio de las posibles modificaciones de la Ley de exención del servicio militar de los testigos de Jehová en determinadas circunstancias (645/1985) (CCPR/C/FIN/6, párr. 35). Sírvanse formular comentarios sobre: a) los casos de objetores de conciencia encarcelados, al parecer, por negarse a prestar servicios alternativos; y b) la compatibilidad con el Pacto de la duración de los servicios alternativos.

Expulsión de extranjeros (artículos 2, 7 y 13)

17. Sírvanse formular comentarios sobre las dificultades que, al parecer, plantea la protección insuficiente de los solicitantes de asilo a la hora de presentar sus solicitudes, con arreglo al procedimiento acelerado previsto en la Ley de extranjería. Sírvanse proporcionar información estadística sobre las solicitudes de asilo y de reconocimiento de la condición de refugiado recibidas y tramitadas con arreglo al procedimiento normal y el acelerado, así como sobre los países de origen de los solicitantes. Sírvanse hacer comentarios sobre la manera en que el procedimiento acelerado garantiza el pleno respeto del principio de no devolución recogido en el artículo 7 del Pacto. Sírvanse asimismo comentar los informes facilitados al Comité de que el Estado parte procedió a la devolución forzosa al Iraq de solicitantes de asilo, pese al riesgo real de persecución u otras formas de perjuicios graves que esas personas podían correr a su regreso.

18. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para velar por que los extranjeros no sean víctimas de malos tratos durante las operaciones de expulsión y tengan acceso a un recurso eficaz y una indemnización en caso de sufrir malos tratos. Sírvanse indicar el número de denuncias presentadas, actuaciones iniciadas y condenas y penas impuestas.

Protección de la familia y de los menores (artículos 23 y 24)

19. Sírvanse explicar de qué manera las recientes modificaciones de la Ley de extranjería, la Ley de integración de 2011 y la nueva Ley de acogida de los solicitantes de asilo, que establecen las condiciones para obtener un permiso de residencia y la reunificación familiar, están en consonancia con los derechos amparados por el Pacto. Indiquen asimismo las medidas que se hayan adoptado para asegurar que se tenga en cuenta el interés superior del niño cuando las autoridades tomen la decisión de deportar a sus padres.

20. Sírvanse presentar información actualizada sobre las medidas adoptadas para eliminar en la práctica la aplicación de castigos corporales a los niños en todos los entornos.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías   
(artículos 26 y 27)

21. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas adoptadas para aclarar y proteger legalmente los derechos de los samis a la tierra y los recursos, y para garantizar una protección especial a la ganadería de renos de los samis. Sírvanse presentar información actualizada sobre las medidas que se hayan adoptado para acabar con la discriminación contra miembros del pueblo sami en las esferas del empleo, la educación y la vivienda.

22. Sírvanse actualizar la información sobre las medidas que se hayan adoptado para acabar con la discriminación y la exclusión social de los romaníes en las esferas del empleo, la educación y la vivienda. Sírvanse proporcionar información acerca de las conclusiones, si estuvieran disponibles, del estudio sobre el problema de la vivienda de la población romaní (CCPR/C/FIN/6, párr. 43).